

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2021-155

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la faculta de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla: *“Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”*;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla prevista la correspondiente *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA EXTRA, SUPER Y COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHÍCULOS Y GENERADORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PICHINCHA, CIUDAD DE QUITO, AÑO 2022”*;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios N° DP-DA-2021-018 de 17 de noviembre de 2021, presentada por el Director Administrativo, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el gasto del proceso señalado; y en el mismo documento la Jefa Departamental de Compras Públicas certifica que dicha contratación consta en el PAC;

Que, mediante memorando N° DP-DF-2021-0625-M de 23 de noviembre de 2021, el Director Financiero, emite las Certificaciones Presupuestarias Anuales N°s 444 por la Base Imponible, por un valor de USD 0,01 y 445 por el IVA, por un valor de USD 0,01, (artificios), registradas en el Sistema de Administración Financiera E-sigef, y las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales N°s 808 por la Base Imponible, por un valor de USD 14.026,98; y, 809 por el IVA, por un valor de USD 1.683,24, registradas en el Sistema de Administración Financiera E-sigef, certificando la

respectiva disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530803 denominada “Combustibles y Lubricantes” para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación;

Que, en la Jefatura Departamental de Compras Públicas, se han elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Menor Cuantía de Servicios N° MCS-DP-003-2021 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA EXTRA, SUPER Y COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHÍCULOS Y GENERADORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PICHINCHA, CIUDAD DE QUITO, AÑO 2022”, con un presupuesto referencial de USD 14.026,98 (Catorce Mil Veintiséis dólares de los Estados Unidos de América, 98/100), sin incluir el IVA, y el plazo estimado de ejecución es desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero, con base en el último inciso de los artículos 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 324 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus diversas actualizaciones; 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los ha puesto a consideración de la Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, con fecha 30 de noviembre de 2021, certifica que el CPC de la compra no se encuentra restringido y también que esta adquisición no consta en el catálogo electrónico vigente: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA EXTRA, SUPER Y COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHÍCULOS Y GENERADORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PICHINCHA, CIUDAD DE QUITO, AÑO 2022”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2021-0713-M de 01 de diciembre de 2021, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de Delegada del Defensor Público General, Encargado, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, “Mediante el presente me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento de Menor Cuantía de Servicios Nro. MCS-DP-003-2021 para la “Contratación del servicio de abastecimiento de gasolina extra, súper y combustible diésel para los vehículos y generadores de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, ciudad de Quito, año 2022”, con un presupuesto referencial de \$ 14.026,98 (Catorce mil veintiséis dólares de los Estados Unidos de América, 98/100), sin incluir IVA, con la finalidad de que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme determina la LOSNCP y su Reglamento General.- Cabe recalcar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas....”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió “la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”, en cuya disposición séptima se contempla: “En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública.”;

RESUELVE

Artículo 1. - Autorizar el inicio y aprobar los pliegos correspondientes al procedimiento de Menor Cuantía de Servicios N° MCS-DP-003-2021 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA EXTRA, SUPER Y COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHÍCULOS Y GENERADORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA

DEFENSORÍA PÚBLICA PICHINCHA, CIUDAD DE QUITO, AÑO 2022”, con un presupuesto referencial de USD 14.026,98 (Catorce Mil Veintiséis dólares de los Estados Unidos de América, 98/100), sin incluir el IVA, y el plazo estimado de ejecución es desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Disponer a la Jefa de Compras Públicas, proceda a la publicación el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios N° MCS-DP-003-2021, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Designar al señor ingeniero José Mejía Noboa, Profesional 3 de Bienes, Logística y Custodia, como responsable de la etapa precontractual de este proceso, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda.

Cúmplase.-

Emitida y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 1 de diciembre de 2021.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire. Director de Asesoría Jurídica	